

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde se permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier número concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Decreto del día 11 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Rea; F. de C. continúan sin novedad en su buena y buena salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA EXPOSICIÓN DE PARÍS DE 1900

Anuncio

La Comisión ejecutiva de la Exposición Universal de París de 1900, ha acordado cerrar definitivamente el plazo de admisión de exposiciones para los ramos de *Industria y Agricultura* el día 15 del actual.

Para *Bellas Artes* se circularán en breve las invitaciones correspondientes, con sujeción á los modelos que se han pedido con urgencia á la Comisión general francesa.

Lo que se anuncia al público; advirtiéndole á los agricultores é industriales de la provincia que hasta el mencionado día 15 del actual pueden suscribir las solicitudes de admisión correspondientes, entregándolas en las oficinas del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, sitas en el Palacio de la Excmo. Diputación.

León 7 de Junio de 1899.

El Gobernador,
H Ramón Tojo Pérez

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Hmo. Sr. Director general de Penales se comunica con esta fecha el siguiente telegrama:

«Srvase V. S. ordenar la busca y captura de José Miró Delomero (n) Carbono y Jaime Gutari Gutari (n) Violin, fugados de la cárcel de Soft (Lérida) el 27 de Mayo. El primero de 25 años, soltero, natural de Torres (Francia), vecino de Castell de Arocas, de oficio carbonero, estatura baja, ojos pardos, cejas rojas, rostro sano y nariz regular; y el segundo de 30

años, casado, natural de Allabasa, labrador, estatura regular, ojos azules, pelo y cejas rubios, rostro sano, nariz regular y boca pequeña.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 9 de Junio de 1899.

El Gobernador,
H Ramón Tojo Pérez

Montes

El día 19 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Acebedo la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 14 piezas de madera de roble, que proceden de cortas fraudulentas del monte denominado «La Bueyería», núm. 405 del Catálogo, perteneciente al pueblo de La Uña, que en junta cubican 23.165 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de pesetas 276,25, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del citado pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 7 de Junio de 1899.

El Gobernador,
H Ramón Tojo Pérez

El día 19 del actual, á las doce de la mañana, ante el Alcalde de Boen de Huerfano, con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias, tendrá lugar la subasta de 78 trozas de madera de roble, que en junta cubican 12.490 metros cúbicos, procedentes de cortas fraudulentas del monte de Siero, bajo el tipo de tasación de 88 pesetas 94 céntimos, y depositados en poder de la Junta administrativa del pueblo de Siero.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín

oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 7 de Junio de 1899.

El Gobernador,
H Ramón Tojo Pérez

El día 26 del corriente, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, bajo la presidencia del Alcalde de dicho término municipal, la subasta tercera, por no haber tenido efecto las dos anteriores, por falta de licitadores, de 5 robles, procedentes de corta fraudulenta en el monte del pueblo de Lagunas, y depositados en poder de Domingo Muirga, de dicha localidad, cuyos arboles miden 0,620 metros cúbicos, y han sido valorados para su venta en 4,60 pesetas.

La subasta y aprovechamiento de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 9 de Junio de 1899.

El Gobernador,
H Ramón Tojo Pérez

El día 26 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burón, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 8 metros cúbicos de roble y 14 de haya, consignados en el plan vigente al monte núm. 434 del Catálogo, y valorados para su venta en la cantidad de 160 pesetas; así como la de 3 metros cúbicos de roble y 12 de haya, consignados al monte número 185 denominado «Retiereugo» y «La Cota», pertenecientes al pueblo de Retuerto, y valorados para su venta en la cantidad de 120 pesetas.

Las subastas y disfrutes de los referidos productos se verificarán en dos lotes, por separado, uno corres-

pondiente á los productos consignados al monte núm. 434, y el otro á los correspondientes al monte número 185; sujetándose en la parte que tenga aplicación al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 7 de Junio de 1899.

El Gobernador,
H Ramón Tojo Pérez

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEON

Secretaría.—Subministros.

Mes de Mayo de 1899

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Vtas. Dts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0 02
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 81
Litro de aceite.....	1 22
Quintal métrico de carbón....	8 05
Quintal métrico de leña....	3 85
Litro de vino.....	0 37
Kilogramo de carne de vaca.....	1 11
Kilogramo de carne de certero.....	0 81

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 8 de Junio de 1899.—
El Vicepresidente, Luis Luengo.—
P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 3 de Mayo último, comunicada á la Dirección general de Contribuciones directas, y circulada por este Centro en 10 del mismo, se ha señalado á los Ayuntamientos de esta provincia que no tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, sin perjuicio de lo que acuerden los Cortes, el cupo de 329.237 pesetas para el Tesoro sobre la riqueza urbana reconocida; debiendo agregarse á aquella cantidad el importe de 303 pesetas que corresponden á partidas fallidas aprobadas por la Tesorería é Intervenida de Hacienda, pertenecientes á los distritos municipales de Ardón, Balboa, Candiu, Ca-

rracedelo, Corullón, Cubillos, Valdásraso, Valtaras y Villafrauca. Cumpliendo cuanto se previene en la referida circular, esta Administración ha procedido á repartir el cupo señalado á la provincia entre los Ayuntamientos que no tienen registros fiscales, según queda mencionado, al tipo de 2'50 por 100, en el que ya incluido el 1 por 100 de premio de cobranza y gastos de comprobación; ha conseguido en la casilla correspondiente de aumentos la cantidad que debe satisfacer los respectivos Municipios en equivalencia de las mencionadas partidas fallidas, todo lo cual, así como la acumulación de las cuotas parciales al total líquido repartido, se ha practicado en la forma que detalladamente se expresa en el repartimiento general aprobado por la excelentísima Diputación provincial, que se inserta á continuación de la presente. En su consecuencia, la Comisión

de evaluación en esta capital y las Juntas parciales de los dichos Ayuntamientos de esta provincia, que deberán tener ya formados los repartimientos individuales y listas las cinco primeras casillas de los mismos, si han cumplido lo que esta Administración les previno en circular publicada en el Boletín oficial núm. 130 del 28 de Abril último, en el apartado que lleva por epígrafe: *Repartimientos de la riqueza urbana*, procederán luego tratante á cubrir las casillas 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 12.ª, dejando en blanco, hasta nueva orden, las señaladas con los números 10, 11, 13 y 14, lo cual no es obstáculo para que confeccionados en esa forma las expresados repartimientos, se expongan al público por el plazo reglamentario, anunciándolo en el Boletín oficial, y demás sitios de costumbre, toda vez que las reclamaciones que puedan deducirse solamente habrán de atañer á las cuotas.

Terminado el plazo de la exposición, y oídas y resueltas las reclamaciones que contra los repartimientos se presenten, que documentos podrán versar sobre los casos que determinan el apartado 7.º del artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835, y después de aprobados aquéllos por las Juntas parciales, los Ayuntamientos los reservarán en su poder, juntamente con los documentos á ellos inherentes y respectivos copias, hasta que esta Administración les comunique las instrucciones necesarias para continuar y remitir á esta oficina los repetidos repartimientos y padrones de edificios y solares, hasta la casilla 8, así como la forma en que han de llenarse las listas cobratorias y cubrir las matrices de los recibos cobratorios, cuya recogida se avisará también á su debido tiempo. León 7 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL URBANA PARA EL EJERCICIO DE 1899-900

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 229.237 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada Ayuntamiento en esta provincia para el referido ejercicio de 1899 á 1900, según la Real orden fecha 3 del actual y circulada por la Dirección general de Contribuciones directas en 10 del mismo.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA URBANA — Pesetas	CUPO de contribución urbana para el Tesoro al 2'50 por 100 con inclusión del 1 por 100 para cobranza		AUMENTOS		TOTAL	BAJAS		TOTAL BAJAS — Pesetas	TOTAL LÍQUIDO REPARTIDO — Pesetas
			Pesetas	Pesetas	Por el 100 para cubrir partidas fallidas — Pesetas	Reparos á determinados contribuyentes por defectos de anteriores — Pesetas		Por el 100 de las contribuciones — Pesetas	Por el 100 repartido de más de un anterior — Pesetas		
3	Alfaja de los Melones	5.853	1.258	»	»	1.258	»	»	»	1.258	
4	Almanza	2.664	551	»	»	551	»	»	»	551	
5	Alvares	7.500	1.612	»	»	1.612	»	»	»	1.612	
6	Ardón	3.221	693	4	»	697	»	»	»	697	
7	Arganza	6.911	1.486	»	»	1.486	»	»	»	1.486	
10	Balboa	2.309	518	26	»	544	»	»	»	544	
13	Benavides	9.952	2.146	»	»	2.146	»	»	»	2.146	
18	Beca de Huerquano	2.693	579	»	»	579	»	»	»	579	
19	Bañar	12.474	2.682	»	»	2.682	»	»	»	2.682	
20	Borrenes	2.343	504	»	»	504	»	»	»	504	
21	Brazuelo	3.794	796	»	»	796	»	»	»	796	
22	Burón	1.322	284	»	»	284	»	»	»	284	
23	Bustillo del Puroño	1.026	221	»	»	221	»	»	»	221	
24	Cabañas-raras	6.364	1.366	»	»	1.366	»	»	»	1.366	
25	Cabieros del Río	2.315	500	»	»	500	»	»	»	500	
30	Campo de la Lomba	702	162	»	»	162	»	»	»	162	
32	Can Panaraya	1.903	409	»	»	409	»	»	»	409	
33	Canalejas	324	70	»	»	70	»	»	»	70	
34	Candiu	11.210	2.410	110	»	2.520	»	»	»	2.520	
35	Cármenes	959	206	»	»	206	»	»	»	206	
36	Carracedelo	9.899	2.128	27	»	2.155	»	»	»	2.155	
37	Carrizo	3.281	705	»	»	705	»	»	»	705	
40	Castrillo de Cabrera	4.209	918	»	»	918	»	»	»	918	
41	Castrillo de Polvazores	5.193	1.098	»	»	1.098	»	»	»	1.098	
43	Castrocalbón	1.752	377	»	»	377	»	»	»	377	
44	Castrocontrigo	2.822	607	»	»	607	»	»	»	607	
46	Castromudarra	557	120	»	»	120	»	»	»	120	
47	Castropodame	4.442	955	»	»	955	»	»	»	955	
48	Castrotierra	1.241	267	»	»	267	»	»	»	267	
49	Cea	1.200	258	»	»	258	»	»	»	258	
50	Cebanico	2.191	471	»	»	471	»	»	»	471	
51	Cebrones del Río	10.305	2.216	»	»	2.216	»	»	»	2.216	
54	Cistierna	2.323	499	»	»	499	»	»	»	499	
55	Cougosto	2.496	537	»	»	537	»	»	»	537	
56	Corullón	6.944	1.493	70	»	1.572	»	»	»	1.572	
60	Cubillas de Rueda	3.348	720	»	»	720	»	»	»	720	
61	Cubillos	6.663	1.863	6	»	1.869	»	»	»	1.869	
62	Chozas de Abajo	3.597	773	»	»	773	»	»	»	773	
64	El Burgo	3.893	753	»	»	753	»	»	»	753	
65	Enfinedo	5.827	1.253	»	»	1.253	»	»	»	1.253	
67	Esbera	3.861	830	»	»	830	»	»	»	830	
68	Folgoso de la Ribera	10.413	2.239	»	»	2.239	»	»	»	2.239	
72	Gallequillos	13.654	2.936	»	»	2.936	»	»	»	2.936	
73	Garralo	4.637	1.001	»	»	1.001	»	»	»	1.001	
79	Hospital de Orvigo	3.583	770	»	»	770	»	»	»	770	

82	Juara	556	206			205			205
83	Juarilla	7,855	1,689			1,689			1,689
84	La Antigua	6,612	1,422			1,422			1,422
85	La Esciua	5,480	1,167			1,167			1,167
87	Lago de Carucedo	7,196	1,534			1,534			1,534
88	Laguna Daira	9,221	1,982			1,982			1,982
89	Laguna de Negritos	4,485	964			964			964
91	La Pola de Gordón	5,440	1,170			1,170			1,170
92	La Robla	6,172	1,327			1,327			1,327
93	La Vecilla	1,172	252			252			252
94	La Vega de Almazua	909	192			192			192
96	León	403,683	86,791			86,791			86,791
97	Lillo	2,160	462			462			462
99	Los Barrios de Salas	11,547	2,483			2,483			2,483
100	Lucillo	4,077	1,006			1,006			1,006
101	Llanas de la Ribera	4,485	964			964			964
103	Mansilla Mayor	3,201	688			688			688
106	Matadeón de los Oteros	3,458	744			744			744
107	Matalaú	2,530	544			544			544
108	Motaúza	2,401	536			536			536
109	Molinaseca	372	80			80			80
111	Noceda	3,125	672			672			672
112	Oncina	1,800	387			387			387
118	Ozonilla	8,543	762			762			762
114	Ozja de Sotambre	446	96			96			96
115	Otero de Escarpizo	6,001	1,419			1,419			1,419
118	Palacios de Valderrama	4,080	879			879			879
122	Pedadrada Pelayo García	4,381	942			942			942
124	Posada de Valdeón	898	192			192			192
125	Pozuelo del Paramo	4,310	927			927			927
127	Priaranza del Bierzo	5,394	1,140			1,140			1,140
130	Quintana y Congosto	3,932	845			845			845
132	Quintanilla de Somozza	7,195	1,547			1,547			1,547
135	Regueras de Arriba	2,252	481			481			481
134	Revedo de Valdetojar	2,204	487			487			487
137	Reyero	519	112			112			112
138	Riáño	1,885	405			405			405
141	Rosoco de Tapa	2,767	595			595			595
142	Rodiezmo	7,655	1,648			1,648			1,648
143	Ropotuelos del Paramo	2,670	574			574			574
145	Sahagún	38,482	8,269			8,269			8,269
146	Sancedo	2,509	539			539			539
147	Salamon	889	191			191			191
148	Sariego	1,000	357			357			357
149	San Adrián del Valle	1,378	298			298			298
150	San Andrés Rabanedo	3,664	788			788			788
151	San Cristóbal la Polantera	5,282	1,136			1,136			1,136
152	San Emiliano	4,516	971			971			971
154	San Esteban de Valdeuzn	3,493	751			751			751
156	San Martín de Morada	3,786	814			814			814
158	San Pedro de Bercianos	1,244	268			268			268
161	Santa Cristina	2,631	566			566			566
162	Santa Elena de Jamuz	11,388	2,448			2,448			2,448
163	Santa María de la Isla	1,047	225			225			225
165	Santa María del Paramo	5,048	1,085			1,085			1,085
167	Santa Marta	4,558	980			980			980
168	Santiago Millas	4,364	938			938			938
169	Santovenia de la Valdencia	1,647	225			225			225
172	Soto de la Vega	4,208	905			905			905
175	Trobadelo	3,370	726			726			726
176	Turcia	4,734	1,018			1,018			1,018
177	Truchas	1,816	390			390			390
178	Urdiales del Paramo	2,019	434			434			434
179	Valdequesno	5,334	1,167	20		1,167			1,167
180	Valdeventos del Paramo	1,765	380			380			380
185	Valderas	37,141	7,985	61		8,046			8,046
187	Valderrueda	1,802	387			387			387
191	Valdeviebro	7,877	1,694			1,694			1,694
192	Valverde del Camino	6,280	1,346			1,346			1,346
199	Vegaquemada	1,254	270			270			270
200	Vega de Espinareda	4,789	1,030			1,030			1,030
201	Vega de Infanzones	1,185	255			255			255
202	Vega de Valcarlos	6,792	1,460			1,460			1,460
205	Villablino de Lacedana	7,018	1,509			1,509			1,509
206	Villaró	1,858	399			399			399
207	Villadangros	2,349	505			505			505
208	Villaderozas	6,670	1,219			1,219			1,219
209	Villademor de la Vega	2,280	490			490			490
211	Villafrauca del Bierzo	35,479	7,658	30		7,658			7,658
215	Villamañán	22,094	4,750			4,750			4,750
217	Villamejil	6,125	1,317			1,317			1,317
218	Villamilcar	5,478	1,178			1,178			1,178
219	Villamol	1,570	338			338			338
220	Villamontán	1,728	372			372			372
221	Villamoré	1,560	335			335			335
226	Villares de Orvigo	4,828	1,038			1,038			1,038
229	Villaturiel	14,000	3,010			3,010			3,010
230	Villayandro	1,173	252			252			252
231	Villaverde de Arcajos	314	67			67			67
TOTAL		1,066,219	229,237	363		229,600			229,600

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Valverde del Camino

En vista de no haber dado resultado las subastas en venta libre para el arriendo de las especies de consumos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron hacer á pública licitación, en venta exclusiva, los grupos de líquidos y carnes, según se expresa en el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya primera subasta deberá tener lugar el día 15 del corriente, de diez á doce de la mañana, y en la sala consistorial. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda y última el día 22, en el mismo local y horas referidas, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Valverde del Camino 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Felipe García

Alcalde constitucional de Villaverde de Arceyos

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos á venta libre en este Municipio, para el ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia la tercera y última subasta, con la facultad de la exclusividad; admitiéndose en la primera hora posturas por el cupo designado á este Municipio y recargos correspondientes, bajo el pliego de condiciones que en el efecto se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva. Si en la primera hora no diere resultado el arriendo, se admitirán posturas por las dos terceras partes de dicho cupo y recargos, bajo las mismas condiciones; cuya subasta tendrá lugar el día 14 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Villaverde de Arceyos 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcalde constitucional de Garrate

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumos sobre las especies vendibles de vinos y demás que se detallan en el pliego de condiciones de anteriores subastas, se anuncia una tercera y última para el día 15 del actual, que se verificará en la casa consistorial, á las dos de la tarde, bajo el sistema de pujas á la llana y condiciones en dicho pliego estipuladas; advirtiéndose que en esta última subasta se rebaja una tercera parte del tipo primordial.

Garrate 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Toribio González.

Alcalde constitucional de Bembibre

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos anunciada en el Boletín oficial del día 24 de Mayo último para el día 4 del presente mes, por no haberse podido reunir mayoría de Sres. Concejales, se anuncia de nuevo dicha subasta en los mismos términos y condiciones indicados en aquel, en la cual tendrá efecto en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 20 del corriente

mes, y hora de tres á cuatro de la tarde.

Bombibre 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, José López.

D. Juan Charro Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 10 del corriente, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo á la exclusividad de consumos de la venta al por menor de líquidos y carnes frescas y saladas, para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Advertiendo que si ésta no tuviera efecto, tendrá lugar la segunda el día 20 del mismo mes; y si tampoco esta tuviera efecto, se anunciará una tercera y última para el día 4 del próximo mes de Julio, en la misma casa y horas designadas para la primera.

Lo que se hace público para todos los que desean intervenir en las referidas subastas.

Citames de la Vega 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Charro.

Alcalde constitucional de Cabreros del Rio

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 3.078 pesetas 18 céntimos, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 12 del actual, de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subastas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 19 del mismo mes, á igual hora y sitio que la anterior, con idénticas formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos fijados á los ramos que fueran objeto de segunda licitación.

Cabreros del Rio 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Emilio Montiel.

Alcalde constitucional de San Andrés del Rabanedo

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá lugar el día 8 del actual, y hora de las dos de la tarde, el arriendo á venta libre de los artículos que devengan consumo. Se celebrará dicha subasta bajo el tipo y condiciones que se hallan expuestas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría. Si no hubiera licitadores en esta, se verificará la segunda el día 15 á igual hora, en las salas consistoriales, bajo el mismo tipo.

San Andrés del Rabanedo 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

Alcalde constitucional de Valdehuentas del Páramo

No habiendo resultado en la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de las especies que comprende el impuesto de consumos, sal y alcohóles de este Ayun-

tamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, por falta de licitadores, se acordó proceder al arriendo de los grupos de carnes y líquidos por medio de la exclusividad á la venta al por menor y por término de un año.

La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 14 corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, bajo el sistema de pujas á la llana, siendo obligación de los que tomen parte en la licitación consignar previamente el 5 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

En el caso que esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 22 del mismo mes, en iguales horas y con idénticas formalidades que la anterior, rectificando los precios de venta, en conformidad á lo dispuesto en el art. 297 del reglamento de Consumos.

Valdehuentas del Páramo 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Angel Blanco.

Alcalde constitucional de Corvillón de los Oteros

Ordenado por la Administración de Hacienda se celebran en este Ayuntamiento tres subastas, con venta á la exclusividad, de los derechos de consumos en las especies que tienen esta facultad, para el año económico de 1899 á 1900, siendo éstas las de líquidos, agnatiéndos y alcohóles, tendrá lugar la primera subasta el día 17 del corriente mes de Junio, de doce de la mañana á las tres de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, en las mismas horas y local; y caso de que tampoco hubiera posturas admisibles en esta, se celebrará la tercera el día 28 del referido mes, admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Corvillón de los Oteros 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

Alcalde constitucional de Sancti

En el Boletín oficial de la provincia de 17 de Mayo último figura un anuncio de esta Alcaldía dando cuenta de hallarse en poder del vecino de este pueblo D. Teodoro Ovalle un ternero que en Noviembre último había vendido éste á un tal Victoriano, vecino de Valladolid, y como hasta la fecha no se haya presentado á recogerlo, se acordó venderlo en pública licitación; cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el día 14 del que rige, para con su producto satisfacer los gastos de alimentación y custodia, y si de ello resultare sobrante ingresará en poder del Depositario de fondos municipales á disposición del dueño.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Sancto 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

JUZGADOS

D. Antonio Rodríguez González, Juez suplente en funciones de este término.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de tres fincas de la propiedad de D. Gerónimo González, de Ventosilla, para pagar á D. Benigno Castañón, de Villamanín, que fue anunciada en el Boletín oficial de la provincia de 22 de Mayo último, núm. 114, por no haberse presentado licitadores, se anuncia segunda subasta de las mismas fincas, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y bajo las mismas bases que la primera para el día 17 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado.

Villamanín de Rodríguez 24 de Mayo de 1899.—Antonio Rodríguez —Ante mí, Manuel Alvarez.

D. Manuel Fernández, Juez municipal suplente de Láncaza.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Láncaza, Abril veintiséis de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Manuel Fernández, Juez municipal suplente de este Municipio, en funciones y por ausencia del propietario; visto el precedente juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Manuel Fernández Sáez, vecino de este pueblo, contra D. Antonio Suárez y su esposa Constantina Barrio, vecinos de Laguillos, declarados rebeldes sobre pago de ciento sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, procedentes de géneros vendidos al fiado del establecimiento del demandante, según consta de obligación que se halla unida á los autos, por por ante mí Secretario dijo:

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á los demandados D. Antonio Suárez y D. Constantina Barrio al pago de las ciento sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos de que son deudores al demandante D. Manuel Fernández, en las costas de este juicio y papel invertido en el mismo.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Manuel Fernández.—Ante mí, Francisco Rodríguez, Secretario.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, firmo el presente á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Fernández.—Ante mí, Francisco Rodríguez, Secretario.

D. Joaquín Hidalgo Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Emiliano.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se han seguido diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Faustino Gómez García, vecino de San Emiliano, contra don Casimiro García Alvarez, de la misma vecindad, D. Emilio y D. Hipólito García Lorenzana, vecinos de Villaseguro, y D. Secundino Fernández, que lo es de Trubano, sobre reclamación de doscientas diecinueve pesetas treinta y nueve céntimos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En San Emiliano, á

dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Venancio Alvarez Garcia, Juez municipal de esta termino; habiendo visto y examinado el procedido juicio verbal civil, entre partes, como demandante D. Faustino Gomez Garcia, mayor de edad y vecino de San Emiliano, y como demandados D. Emilio y D. Hipolito Garcia Lorenzana vecinos de Villeshano, D. Secundino Fernandez, que lo es de Truñebano, estos como herederos de D. Maria Garcia Lorenza, vecina que fué de Villaseñor, y D. Casimiro Garcia Alvarez, vecino de San Emiliano, en reclamacion de doscientos dieciséis pesetas tramita y nueva cotización, que era en deber el Casimiro Garcia y su difunta esposa Maria Garcia Lorenzana, procedentes de préstamo e intereses devengados;

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldia al Casimiro Garcia Alvarez al pago de las dos-cientas dieciséis pesetas treinta y nueve centimos que se reclamaron en la demanda, con más tres pesetas diarias á la persona que se ocupe en hacer la cobranza, y todas las costas de juicio, y en caso de insolvencia del declarado rebelde, á los herederos de la Maria Garcia, D. Emilio, D. Hipolito Garcia Lorenzana y D. Secundino Fernandez, en la parte que aquélla pudiera corresponderle.

Asi por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada al demandante y demandados que comparecieron al juicio personalmente, e inserta la parte dispositiva de ello en el Boletín oficial de la provincia, por el demandado rebelde y estrados del Juzgado municipal, conforme con lo que previene el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Venancio Alvarez Garcia.

Y para la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, en cumplimiento á lo que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, de que certifico.

Dada en San Emiliano á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Joaquin Hidalgo.—V. B.º: El Juez, Venancio Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Nicador Alvarez Garcia, Agente ejecutivo de la 2.ª Zona de la capital, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que se sigue en esta localidad contra varios deudores por contribucion territorial del 1.º al 4.º trimestre de 1897 á 98 y 1.º al 3.º de 1898 á 99, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

De Francisco Alvarez Díez.—Un barcillar, vi Jano, su producto 5 pesetas; valorada en 100 pesetas.

De Francisca Bacás.—Un huerto, en el casco del pueblo, á la calle de Atrás, regadio, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De herederos de Pedro Alvarez.—Una tierra, á los Retorteros, trigal, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Juan Fernandez Gonzalez.—Una tierra, á las Mazas, producto 7 pesetas; valorada en 140 pesetas.

Otra, al mismo sitio, su producto 7 pesetas; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra, al sitio de las Agabanceras, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De Juan Alvarez Campomanes.—Un huerto, á los Cercados, regadío, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De Narciso de Soto.—Un prado, á la Lisora, su producto 9 pesetas; valorada en 180 pesetas.

De Pascual Alvarez Vagas.—Una tierra, al Cebto blanco, su producto 7 pesetas; valorada en 140 pesetas.

Otra tierra, al mismo sitio, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Francisco Santos.—Un arrotto, á la Verga, su producto 13 pesetas; valorada en 260 pesetas.

De Jacinto Alvarez.—Una huerta, al camino real, su producto 7 pesetas; valorada en 140 pesetas.

De Gertrudis Campomanes.—Un barrial, á los Ejidos, su producto 12 pesetas; valorada en 240 pesetas.

De Juan Gonzalez.—Una tierra, á las Huertas de la Venta, trigal, su producto 8 pesetas; valorada en 160 pesetas.

De Juan Fernandez.—Un barrial, á Castellares, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De Gregorio Fernandez.—Una tierra, centenal, á las Madricas, su producto 4 pesetas; valorada en 40 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, centenal, su producto 2 pesetas; valorada en 40 pesetas.

De Manuel Fernandez Andrés.—Una tierra, en Trabaja, al prado Capón, trigal, su producto 2 pesetas; valorada en 40 pesetas.

De Eduardo Alvarez.—Un barcillar, al Jano, su producto 8 pesetas; valorada en 160 pesetas.

De Santiago Fernandez é Isidoro Alvarez.—Un barcillar, á la Valdehoda, su producto 9 pesetas; valorada en 180 pesetas.

De Pedro Espinosa.—Un barrial, á Valdejoja, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Francisco Llamera.—Una tierra, á las Siete Cañas, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De Manuel Santos.—Una tierra, al camino de Ardón, su producto 2 pesetas; valorada en 40 pesetas.

De Benito Blasco.—Una tierra, al Revolver, su producto 4 pesetas; valorada en 80 pesetas.

De Benigno Calvo.—Una tierra, al Jano, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

De Mateo Martinez.—Un prado, al Coto, su producto 11 pesetas; valorada en 220 pesetas.

De Mateo Fernandez.—Una tierra, al canal de Sandio, su producto 6 pesetas; valorada en 120 pesetas.

De Ambrosio Garcia.—Una tierra, á las Lantajetas, su producto 9 pesetas; valorada en 180 pesetas.

De herederos de Agustín Gonzalez.—Una tierra, á las Madricas, su producto 5 pesetas; valorada en 100 pesetas.

De Isidoro Hidalgo.—Una tierra, á las Dembras, su producto 5 pesetas; valorada en 100 pesetas.

De Justo Villanueva Martinez.—Un barcillar, á Valdeca, su producto 9 pesetas; valorada en 180 pesetas.

De Maria Teresa Hidalgo.—Un barcillar, á Valdeca, su producto 3 pesetas; valorada en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, en la sala consis-

torial de Armubia, de tres á cuatro de las tarde; á imitación de posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion dada á los bienes, pudiendo los deudores librar éstos pagando el principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto quedan convocados; pues celebrada la subasta con efecto se adjudicarán á los licitadores.

Se hace constar que no existen titulos de pertenencia de las fincas descritas, por lo que tendrán los licitadores que conformarse con la certificación del acta de remate ó suplirlos con los datos que obren en la Secretaría municipal; debiendo los rematantes consignar el precio de la adjudicación en el acta, de la suasta en la Agencia ejecutiva.

Si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, ó éstos no hicieren posturas admisibles, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día 20 de dicho mes de Junio, con la febleja de una tercia parte del t.º que sirvió para la primera. (Art. 37, regla 7.ª)

Y en cumplimiento del citado artículo de la Instrucción de apremios, se anuncia al público convocando licitadores, admitiéndose las proposiciones más ventajosas.

Armubia 29 de Mayo de 1899.—Nicador Alvarez.

D. Simón Terán Garcia, Agente ejecutivo de la 8.ª Zona de Valdeca de D. Juan.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia con fecha 25 del que rige, en el expediente general de apremios que se sigue en este distrito municipal por débitos de contribuciones territorial y urbana, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1896 á 97 y de 1897 á 98, se saca á pública subasta, por primera vez, las fincas que á continuación se expresan:

Bienes de Felipe Rubio, de Campo.—Una tierra-linar, regadío, en término de Campo, á la matriz Cantillar; valorada en 180 pesetas.

De Gaspar Pastrana, de Cabrerros.—Un prado, en término de Campo, al Regador, regadío; en 80 pesetas.

De Maria Guerrero, de Cabrerros.—Un prado, regadío, en término de Campo, á la Huerga Mediana; en 120 pesetas.

De Zoilo Baro, de Cabrerros.—Una tierra, en término de Villavidel, á la Matilla; en 200 pesetas.

De Faustino Cabalero, de Cubillos.—Una tierra, trigal, en término de Villavidel, á la Matilla; en 100 pesetas.

De Félix Alvarez, de Campo.—Un huerto, en término de Villavidel, á la Calle de Abajo; en 400 pesetas.

De Simón Provedho, de Cabrerros.—Un prado, en término de Campo, á la Carrera; en 480 pesetas.

De Miguel Díez, de Jabares.—Una tierra, trigal, en término de Campo; en 140 pesetas.

De Valentin Barrin, de Cabrerros.—Un prado, en término de Campo, á la Huerga Mediana, regadío; en 240 pesetas.

De Pascual Rubio, de Palanquinos.—Una tierra, trigal, en término de Campo, á la Cañada; en 140 pesetas.

De Juan Fernandez, de Cubillos.—Una tierra, trigal, en término de Villavidel, á los Liebanegos; en 80 pesetas.

De Dámaso Fresno, de Cabrerros.—Una tierra, centenal, en término

de Campo, al Pajuco; en 200 pesetas. De Ignacio Baro, de Cabrerros.—Una tierra, trigal, en término de Villavidel, á la Carrera; en 160 pesetas.

De Pedro Martinez, de Cabrerros.—Una tierra, centenal, en término de Campo, al Pajuco y camino de Riego; en 160 pesetas.

De Jacinto Arredondo, de Jabares.—Una tierra, centenal, en término de Campo, al Pajuco; en 120 pesetas.

De Domingo Gutierrez, de Jabares.—Una tierra, trigal, en término de Villavidel, á la Matilla; en 120 pesetas.

De Miguel Gonzalez, de Ardón.—Una huerta, regadío, en término de Campo, á la reguera; en 80 pesetas.

De Lorenzo Gutierrez, de Palanquinos.—Una tierra, centenal, en término de Campo, al Pajuco de Atrás; en 80 pesetas.

De Danto Baro, de Cabrerros.—Una tierra, trigal, término de Villavidel, á la Linariega, en 160 pesetas.

De Carmelo Alvarado, de Campo.—Una casa, sita en esta villa, en la calle de la Plaza, señalada con el núm. 25, y tiene en el Registro fiscal el 31; en 60 pesetas.

De Francisco Martinez, de Campo.—Una casa, sita en esta villa, en la calle de la Plaza, señalada con el núm. 50, y tiene en el Registro fiscal el 31; en 60 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa el día 1.º de Julio próximo, desde las siete hasta las nueve de la mañana; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y con las mismas formalidades el día 7 de igual mes y á la misma hora.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de celebrarse el remate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion fijada á los bienes; que los titulos de propiedad que se presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, y si carecieren de ellos se suplirá su falta según la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los que se les descontará del precio de la adjudicación lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acta de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el cumplimiento del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Valencia de D. Juan á 30 de Mayo de 1899.—Simón Terán.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se arrienda un molino en San Andrés del Rabado, montado con tres pares de piedras francesas, limpia y ceruida, prado demarcado «La Granja», y otros penderos necesarios al molli. D. Para tratar verse con su dueño D.ª Agustina Polanco, Plaza Mayor núm. 18, 2.º, Lebón.

Imp. de la Diputación provincial